



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE  
PALACIO DE JUSTICIA – CARRERA 14 N° 13-60  
BARRIO COROCORA-YOPAL**

Yopal - Casanare, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia:	<b>Radicación núm. 85001-2333-000-2020-00016-00</b>
Medio de control:	<b>PÉRDIDA DE INVESTIDURA</b>
Demandante:	<b>CAMILO ANDRÉS DELGADO GARZÓN</b>
Demandada:	<b>LADY PATRICIA BOHÓRQUEZ CUEVAS</b>

**MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO**

### **I. ASUNTO POR RESOLVER**

Ingresa el expediente al Despacho para resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora Lady Patricia Bohórquez Cuevas.

Se advierte que el doctor José Humberto Hernández Garavito sustituye el poder a él conferido, al abogado Guillermo Francisco Reyes González; esté acreditó esa condición y que está en ejercicio. Por lo tanto, se le reconocerá personería como nuevo apoderado de la demandada.

El referido abogado Reyes González, dentro del término de ley, vía correo electrónico, el 13 de julio del año en curso, presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida por esta Corporación el 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se decretó la pérdida de investidura como diputada de la Asamblea departamental de Casanare para el periodo 2020-2023, a la ciudadana **LADY PATRICIA BOHÓRQUEZ CUEVAS**.

### **II. CONSIDERACIONES**

1.- Se cumplen los requisitos de procedencia, legitimación y sustentación.

2.- En lo que concierne a oportunidad, la Ley 1881 de 2018, aplicable a los procesos de pérdida de investidura de los concejales y diputados, establece que el recurso de apelación debe interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia.

Revisado el expediente, se tiene que, la sentencia mencionada fue notificada a las partes el mismo 13 de marzo, según certificación secretarial (consecutivo 06 – Tomo 5, expediente digital).

Sin embargo, se advierte que los términos procesales fueron suspendidos mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 16 de marzo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio del mismo año, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de dicha fecha y hasta el 30 de junio siguiente.

Por tanto, el término para incoar el recurso de apelación corrió entre el 01/07/2020 al 14/07/2020 y se interpuso el 13 de julio de 2020.

Así las cosas, se colige que se presentó de manera oportuna.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora Lady Patricia Bohórquez Cuevas en contra la sentencia emitida por esta Corporación el 13 de marzo de 2020.

**SEGUNDO: RECONOCER** como nuevo apoderado de la demandada, señora Lady Patricia Bohórquez Cuevas, en los términos y para los efectos del poder obrante en el expediente, al abogado GUILLERMO FRANCISCO REYES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía núm. 79.356.445 y titular de la T.P. núm. 54.757 del C. S. de la J., (consecutivo 03 – Tomo 5, expediente digital).

**TERCERO:** Por Secretaría remítase el expediente de manera inmediata, dejando las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO**